



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 80897

Ref. Expediente N° NC2020/0012429

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de octubre de 2020 con el N° NC2020/0012429, por UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO POR EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 908 el 30 de octubre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 9292 del 24 de mayo de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0012429 el 8 de agosto de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0012429 el 8 de agosto de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un sistema para integrar la información cualitativa, junto con los resultados de las pruebas analíticas y los valores dosimétricos y manejo de equipos para predecir el riesgo de exposición de un trabajador que difiere del estado de la técnica más cercano, US20160307425, en que la solicitud incluye que el módulo de estimación de cambios está configurado para incluir resultados de laboratorio citogenético como micronúcleos (número de MN o DCA), e historial de la acumulación de dosimetría del trabajador y resultado dosimétrico de la empresa en el medio y la fuente, en donde se clasifica el grupo de riesgo al que pertenece el trabajador e incluye el resultado acumulado de dosis y el modelo predictivo basado en Regresión Logística Multinomial mediante Machine Learning para predecir el riesgo por exposición a la radiación y junto con la información de la base de datos, generar alerta y reporte para la toma de decisiones, en donde para determinar un Nivel de probabilidad (NP) se requiere el Nivel de deficiencia (ND) multiplicado por el Nivel de exposición (NE) y el resultado de la valoración cualitativa se presenta como: i) MUY ALTO: exposición frecuente; ii) ALTO: exposición regular; iii) MEDIO: ocasionalmente y/o vecindad; iv) BAJO: rara vez, casi nunca sucede la



Resolución N° 80897

Ref. Expediente N° NC2020/0012429

exposición, en donde el reporte se realiza según indicadores del programa de vigilancia epidemiológica al área de medicina laboral, empleando la prueba de asociación entre todas las combinaciones posibles de variables cualitativas del trabajador, y empleando «chi cuadrado» para demostrar asociación o independencia, y posteriormente mide la asociación o dependencia encontrada con el coeficiente de Pearson donde uno (1) indica una asociación fuerte entre las variables combinadas; y en donde para determinar la presencia o ausencia de riesgo por exposición, se tiene un valor de probabilidad “p” menor o igual a 0,05.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de determinar si una combinación de múltiples resultados de datos del trabajador expuesto a radiaciones ionizantes, como los resultados de análisis de laboratorio, valores dosimétricos, cualitativos e información sociodemográfica y epidemiológica, mejorarían la exactitud predictiva para clasificar trabajadores dentro de las categorías y la generación de alertas tempranas de riesgo de enfermedad.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0012429 el 5 de octubre de 2020, tituló la invención como: “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO POR EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES”. Sin embargo, no se acepta porque la modalidad de método no hace parte de la materia sobre la cual se busca protección, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “SISTEMA PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO POR EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO POR EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES”

Clasificación IPC: G05B 19/00.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0012429 el 8 de agosto de 2024.

Titular(es): UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.

Dirección(es): CALLE 58 A No. 37-94, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Inventor(es): Guido Marcelo RINCON AREVALO, Andres Ignacio HERNANDEZ DUARTE y Cesar Augusto RODRIGUEZ SUAREZ.

Vigente desde: 5 de octubre de 2020

Hasta: 5 de octubre de 2040.



Resolución N° 80897

Ref. Expediente N° NC2020/0012429

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de diciembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.12.19
17:02:42 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

